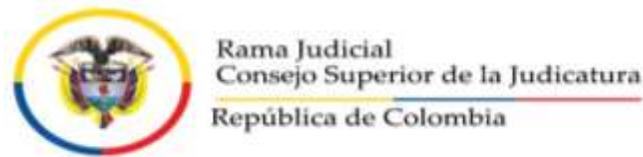


Secretaria: Señora Juez, en la fecha paso el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicado No. 700014003006-2014-00134-00, el cual se encuentra pendiente de resolver solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de mayo de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Sincelejo, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación : 70-001-40-03-006-**2014-00134-00**
Demandante : Coomundocrédito
Demandado : Elieth Huertas Mercado

La endosataria al cobro judicial de la Cooperativa Coomundocrédito, parte demandante dentro de este proceso, solicita al Juzgado se ordene la terminación del presente proceso ejecutivo singular, por pago total de la obligación, así como el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Siendo procedente lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C. G. del P. el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Ordenar la terminación del presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este proceso, como quiera que no exista remanente embargado en contra de la ejecutada. Librase los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar el desglose, a solicitud del demandado, del título valor que dio origen a esta ejecución, previo pago del correspondiente arancel judicial.

CUARTO: Pagar a la parte demandada los depósitos judiciales que estén a disposición de este proceso, producto de los descuentos hechos en cumplimiento de las medidas cautelares.

QUINTO: Ordenar el archivo definitivo del proceso, dejando las constancias del caso en los sistemas de información que lleva el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Margarita", written over a faint circular stamp.

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
JUEZ